ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SESA

3390

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 15 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sesa sobre la modificación del ARTÍCULO 3.º (EXENCIONES Y BONIFICACIONES) y del ARTÍCULO 7.º (TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA) de la Ordenanza Fiscal n.º 15 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*** Se modifica el texto del Artículo 3.º de la Ordenanza que regula las bonificaciones:**

a) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

b) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

*** Se modifica el texto del Artículo 7.º de la Ordenanza que quedará redactado como sigue:**

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3,00 %

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Sesa, 28 de junio de 2024. La Alcaldesa, Sonia Blanco Carreras.